Bogotá D.C,

Señor

OMAR YOBANI RUIZ A.
Cédula: 79.750.322 Expedida en Bogotá D.C,
Representante legal INGESKO INGENIERÍA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA S.A.S,
NIT: 901.259.537-4
Dirección comercial: CARRERA 13 A N 38-39 APTO **305**
Correo electrónico: INGESKO.SAS@GMAIL.COM**,**
Teléfono de contacto comercial: 3022659058

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública No. GC-MC-099-2024 – Contrato de Consultoría GGC-075-2024

Me permito informarle que, concluido el proceso de Mínima Cuantía referido en el asunto, cuyo objeto es la **"DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULOS Y APROBACIÓN DE PROYECTO ANTE OPERADOR DE RED PARA LA NORMALIZACIÓN DE DOS (2) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS LOCALIZADAS EN LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS-LANIP Y LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO-LNDV,"** la Gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, identificado con NIT. 899.999.069-7, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **INGESKO INGENIERÍA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA S.A.S**, **NIT:** 901.259.537-4, representada legalmente por **OMAR YOBANI RUIZ A,** con Cédula: 79.750.322 Expedida en Bogotá D.C, mediante la plataforma SECOP II.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

1. OBJETO:

“DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULOS Y APROBACIÓN DE PROYECTO ANTE OPERADOR DE RED PARA LA NORMALIZACIÓN DE DOS (2) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS LOCALIZADAS EN LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS-LANIP Y LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO-LNDV”

1.1 ALCANCE:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Aquí se presentan algunas condiciones mínimas técnicas que se debe tener en cuenta para la ejecución de la consultoría. Sin embargo, el contratista deberá cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo y en el anexo denominado **1. ANEXO TÉCNICO,** documento que será de estricto cumplimiento por el proponente adjudicado.

- Se entiende que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica sea ingeniero Electricista, Eléctrico o electromecánico, según la competencia, y que caso que el representante legal de la persona jurídica no cuente con este perfil aporte aval de un profesional que tenga esta profesión. Los diseños deben cumplir RETIE, NTC2050, por lo que los errores u omisiones de las especificaciones y/o cantidades derivadas de su diseño se corregirán sin que den paso a posteriores reclamaciones.
- Para que se cumplan los requisitos de diseño, el contratista seleccionado realizará una visita a campo para evaluar las opciones requeridas por cada diseño y que cumpla con las normas vigentes del operador de red para que

el operador de red apruebe los diseños, en este caso ENEL.

- El contratista debe cumplir con los requisitos del numeral 10.1 del RETIE para diseños y cumplir con cada uno de los ítems, de la a hasta la w, explicando si alguno de ellos no aplica.
- El contratista velará porque todas las órdenes le sean impartidas por escrito, mediante comunicaciones oficiales. Allí se consignarán las observaciones, insinuaciones y demás hechos que tengan que ver con el desarrollo normal del diseño.
- Será condición para el ingreso de personal del contratista para realizar las diferentes pruebas a que haya lugar, registrarse en el libro de control llevado por el personal de vigilancia del ICA, y contar con sus respectivos EPP.
- En estas especificaciones se especifican las normas para diseños eléctricos, Reglamento Colombiano de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, las normas técnicas de ENEL y demás especificados para diseños eléctricos y las recomendaciones de los fabricantes para colocar y utilizar sus productos.
- El ingeniero electricista y/o eléctrico diseñador debe dejar constancia por escrito que el diseño cumple con todos los requerimientos del RETIE y demás responsabilidades descritas en el numeral 10.2.1 “Responsabilidades de los diseñadores” del mismo reglamento, además, deberá contener un presupuesto que incluyan las actividades, cantidades y especificaciones de las obras de adecuación resultante de los diseños objeto del presente contrato.

NOTA: La omisión de descripciones detalladas del procedimiento de consultoría en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el Contratista conoce las prácticas de diseño y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los diseños.

3. PLAZO Y EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **(4) cuatro meses;** contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los laboratorios a los que se debe realizar los diseños de las subestaciones son, LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS-LANIP Ubicado en la sede de Mosquera, en la entrada a Madrid frente a la fábrica de RAMO Y LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO-LNDV, ubicado en la Universidad Nacional por la calle 26.

La entrega de los diseños aprobados por ENEL se llevará a cabo en:

En las Oficinas Grupo Gestión Infraestructura Física y Mantenimiento, Oficinas Nacionales Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20 Bogotá D.C. se entregarán Planos aprobados, cantidades memorias de cálculo y presupuesto, declaración de cumplimiento RETIE de diseño

5. VALOR

Por un valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.518.750),** con IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar

De acuerdo a la propuesta presentada,

ANEXO OFERTA ECONOMICA

OBJETO: "DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULOS Y APROBACIÓN DE PROYECTO ANTE OPERADOR DE RED PARA LA NORMALIZACIÓN DE DOS (2) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS LOCALIZADAS EN LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS-LANIP Y LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO-LNDV".

			VALORES DE REFERENCIA		VALORES OFERTADOS	
item	DESCRIPCON	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	DISEÑO SERIE 3 SUBESTACION LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS-LANIP	1	$ 12.650.000,00	$ 15.053.500,00	$ 11.701.250,00	$ 13.924.487,50
2	DISEÑO SERIE 3 SUBESTACION LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO-LNDV	1	$ 12.350.000,00	$ 14.696.500,00	$ 11.423.750,00	$ 13.594.262,50
VALOR TOTAL				**$ 29.750.000,00**		**$ 27.518.750,00**

6. FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., con la presentación de actas parciales de acuerdo al plan de pagos, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el SUPERVISOR, dichas actas deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al corte de ejecución de las actividades y valores consignados en las respectivas actas, son de responsabilidad exclusiva del SUPERVISOR del contrato y del Contratista.

Los pagos serán realizados de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso correspondiente al **50%** del valor del contrato al cumplir la radicación de los dos proyectos al operador de red ENEL para su revisión y aprobación. Esto incluye entregar una copia de los planos, memorias de cálculo y documentación entregada a ENEL, y numero de radicado para control y soporte de pago.
B. Un segundo desembolso al **50%** del valor del contrato al cumplir el 100% de avance ejecutado del contrato, con la presentación de los planos aprobados por el operador de red, cantidades, memorias de cálculo y presupuesto. Para efectos de este último pago debe presentarse el Acta de Recibo definitivo final de la consultoría.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

El contratista deberá entregar toda la documentación exigida por el supervisor cumpliendo con los requisitos exigidos dentro del documento “Procedimiento gestión de pagos presupuestales” vigente durante la ejecución del contrato. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

7. RESPALDO PREPUESTAL

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

PROYECTO DE INVERSIÓN					
Código BPIN					
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
39224	**C-1799-1100-3-53105B-1799011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO**	**10**	**24PAA-OFN-341-BS Diseños, memorias de cálculos y aprobación de proyecto ante operador de red para la adecuación de dos (2) subestaciones eléctricas localizadas en**	**$ 30.000.000**	**$27.518.750**

	CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP		**Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios-LANIP y Laboratorio Nacional de Diagnóstico V**		
TOTAL				$30.000.000	**$27.518.750**

8. SUPERVISIÓN

Conforme a lo establecido por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, la supervisión, vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, será el supervisor de la entidad para tal fin. El Supervisor deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato derivado del presente proceso.

Cargo: Coordinador Grupo Infraestructura Física y Mantenimiento o quien haga sus veces

Apoyo a la supervisión, Ingeniero Electricista y/o Eléctrico del grupo de infraestructura
Cargo: Profesional contratista

El supervisor del contrato contará con la asistencia técnica de los profesionales y/o técnicos del Grupo de Soporte de Laboratorios de la Subgerencia, para que verifiquen las condiciones técnicas objeto del servicio contratado.

9. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.

2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en la invitación pública, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista.

3. Elaborar cronograma de entrega y prestación de los servicios de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. La copia del cronograma

mencionado deberá remitirse al Grupo de Gestión Contractual mediante el supervisor del contrato, en los tres días hábiles siguientes a su elaboración.

4. El contratista deberá prestar los servicios conforme a los requerimientos de la entidad.

5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato que se genere del presente proceso de selección y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución y la Ley.

6. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante la ejecución del contrato. Así como, atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos que puedan presentarse y se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario, Ica, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias y

9. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

10. Cumplir con lo establecido en el objeto y alcance descrito en los términos aquí pactadas, observando siempre la Constitución Política y las leyes colombianas.

11. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas con independencia y autonomía y dentro del término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado.

12. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados según el presente contrato y ante terceros por los daños causados y que provengan de causas imputables.

13. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente

contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.

14. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas en los plazos pactados, sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

15. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.

16. Informar de inmediato al ICA las irregularidades que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, para obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para adoptar las medidas necesarias.

17. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

18. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución, y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

19. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.

20. Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II y notificar al supervisor del cargue de las garantías para su aprobación y todos los documentos asociados al proceso.

21. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para efectos de llevar a cabo el DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULOS Y APROBACIÓN DE PROYECTO ANTE OPERADOR DE RED PARA LA NORMALIZACIÓN DE DOS (2) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS LOCALIZADAS EN LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS-LANIP Y LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO-LNDV el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Respetar y cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto y procedimientos indicados para este fin de acuerdo con el anexo técnico.
2. Disponer del personal competente y adecuado para ejecutar, de la mejor forma posible, los trabajos del presente objeto contractual, de conformidad con los requisitos de idoneidad y experiencia exigida en los documentos del proceso.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y presentar el cronograma del diagnóstico, elaborado de común acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato y ejecutarlas de acuerdo con dicho cronograma.
4. Transporte, viáticos y todos los gastos del personal que se requieran para cumplir con el objeto contractual, los debe asumir el contratista.
5. Herramientas, combustibles y elementos utilizados para cumplir el objeto contractual, a) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y b) Todo el personal deberá identificarse, ya sea por chalecos o por uniformes si requieren acceder a las instalaciones de las subestaciones.
6. Realizar los ajustes que sean requeridos por la supervisión del Contrato a los documentos entregados producto del Objeto realizado, dentro del término acordado previamente con el supervisor.
7. Cumplir con el objeto del contrato y entregar en las instalaciones del ICA, los productos generados por la consultoría contratada.
8. Ejecutar el contrato de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
9. El proponente deberá contar bajo cuenta y riesgo con todo el personal necesario para la ejecución del Contrato. Adicionalmente, presentar soportes de continuidad del personal mínimo requerido.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se genere del presente proceso de selección, y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución y la Ley.
11. Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
12. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o

participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

13. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
15. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
16. Presentar los certificados de pagos de aportes parafiscales.
17. Obrar con lealtad y buena fe las etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos que puedan presentarse y se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
18. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto de la supervisión del Contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
20. Las demás inherentes al objeto del contrato, y que por naturaleza del contrato se requieran, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
21. En ningún caso, el Contratista podrá realizar modificaciones a las obligaciones, cláusulas, cantidades, montos y/o pagos pactados en el Contrato y deberán mantener bajo su riesgo los valores pactados en la oferta económica. Sin embargo, de requerir algún cambio sobre las obligaciones cláusulas, cantidades, montos y/o pagos, deberá realizar la solicitud por escrito a la Supervisión contractual, quienes realizarán la evaluación de las respectivas modificaciones contractuales a que haya a lugar.
22. Entregar 5 días hábiles después de la adjudicación del contrato los documentos requeridos, como cronograma detallado de actividades y la documentación de cada profesional cumpliendo con lo estipulado en el numeral de personal mínimo requerido habilitante.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los que se ejecutarán los trabajos, y de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará excusa para reclamaciones posteriores a la Entidad

11. OBLIGACIONES DEL ICA

Además de las obligaciones propias del contrato que se pretende suscribir, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL futuro CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el futuro CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

12. GARANTIAS:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza,

(ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT. 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGO	**VALORES ASEGURABLES**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento del contrato:	en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato	con vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (06) meses más. **Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.**	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al diez (10%) del valor contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Calidad del servicio	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a dos (2) años, contados a partir	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista sufrido por la obra

		del recibo a satisfacción de los diseños.	entregada a satisfacción. La suficiencia de la garantía, en relación con el tiempo fue modificada en atención al inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se ha observado en procesos anteriores que las aseguradoras no brindan este amparo con vigencia de 5 años, debido a que las actividades que se ejecutan en desarrollo del objeto a contratar no son susceptibles de asegurarse como si se tratara de una obra pública de infraestructura para la cual se concibió la norma. Y en razón a que la obra a ejecutar corresponde a adecuación y mantenimiento y no construcción.

13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Hacen parte integral de la presente todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por el contratista y todos los documentos que se surtan durante su ejecución y en desarrollo del mismo.

14. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

14.1 NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y

penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales

14.2 SANCIONES CONTRACTUALES

Se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

14.2.2 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el futuro CONTRATISTA en desarrollo del presente proceso de contratación, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del valor de la aceptación de la oferta, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de comercio respetiva.

14.2.3 PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14.3 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa

14.4 REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.

EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías constituidas con ocasión de la presente aceptación, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare el valor de las mismas, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

14.5 INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso

14.6 CESIÓN.

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

14.7 INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

14.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD.

Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

14.9 TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

14.10 DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección para notificaciones judiciales: **Contratista:** CARRERA 13 A N 38-39 APTO 305

ICA Avenida Carrera 20 No 83-20, Edificio Neo Point de la ciudad de Bogotá D.C, Bogotá D.C.

14.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato, es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

14.12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Elaboro: Johana Andrea Contreras- Abogada contratista- Grupo Procesos de Selección Contractual
Revisó: Paula Andrea Cepeda –Coordinadora Grupo Procesos de Selección Contractual
V.B: Ricardo Andrés Vargas Infante-Jefe Oficina Asesora Jurídica.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.